

Viernes, 11 de agosto de 2017

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Providencia anulación de subasta y trámites de venta mediante gestión y adjudicación directas.**

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 25 de enero de 2017, en la que no se adjudicaron los bienes propiedad del deudor HALDON COUNTRY RESORT, S.L., con CIF:B10291722, y tras el Acuerdo del Tesorero del Organismo Autónomo de Recaudación, para que se iniciaran los trámites de venta mediante gestión y adjudicación directa, según lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, dentro del Expediente de Apremio N.º 8432865, que se sigue en este Organismo contra el deudor HALDON COUNTRY RESORT, S.L., con CIF:B10291722D.

Habiéndose detectado defectos insubsanables en la instrucción de dicho expediente, consistentes en la información efectuada por BANKINTER SA, en fecha 10 de noviembre de 2015, registro de entrada n.º 2015030444, manifestando que, sobre la finca registral n.º 1497 de Robledillo de la Vera, no figuraba deuda pendiente en su entidad.

Tras la solicitud, en el día de la fecha, de Nota Simple actualizada al Registro de la Propiedad de Jarandilla de la Vera, se ha puesto de manifiesto que las CARGAS consta una cesión de crédito, otorgada por la Sociedad "BANKINTER, S.A." A FAVOR DE LA ENTIDAD MERCANTIL "EXPÓSITO Y GÓMEZ, S.L.", otorgada en Cáceres el 29 de junio de 2015, consistente en la HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 6ª de fecha 6 de junio de 2008, dando como resultado la INSCRIPCIÓN 7ª de fecha 16 de Septiembre de 2015.

Considerando QUE:

-Del contenido del Expediente de enajenación no se ha generado ningún derecho a favor de Terceros que pudieran ser resarcidos.

-Que se observan defectos formales que impiden la continuación del procedimiento administrativo de apremio,

ACUERDO



Viernes, 11 de agosto de 2017

Decretar la anulación de la subasta celebrada y de la venta, mediante gestión y adjudicación directas, de los bienes inmuebles contenidos en el Expediente de Apremio N.º 8432865, así como retrotraer las actuaciones del mismo a la situación que permita su continuación.

Notifíquese esta Providencia al deudor y demás personas interesadas, publíquese esta Providencia en el BOP y expóngase en los Tablones de Anuncios del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Cáceres, 7 de agosto de 2017

M<sup>a</sup> Luz Ibáñez Barrado

TESORERA

